

En Madrid, a .... de ..... de 2.005

## REUNIDOS

De una parte D. José Manuel Sevilla Gil, con N.I.F. nº 50.156.471-A actuando en nombre y representación de la empresa ASESORIA JURIDICA Y DE EMPRESAS S.L. (en adelante AJE) con domicilio en el Paseo de la Castellana 177, 3º B-2; 28046 Madrid, con C.I.F. nº B-80610405;

Y de la otra, D. ...., con domicilio en la calle ..... , 280... Madrid, actuando en nombre y representación de la empresa ..... S.L, (en adelante El Cliente), y con C.I.F. B-.....

Reconociéndose capacidad mutua para obligarse, convienen los siguientes pactos, de acuerdo con las CLÁUSULAS que a continuación se indican:

## CLAUSULAS

PRIMERA.- ASESORIA JURIDICA Y DE EMPRESAS S.L. prestará los siguientes servicios

### SERVICIO DOMICILIACIÓN SOCIEDAD

Esta modalidad le permite disponer de la domiciliación de su Sociedad en la siguiente dirección Paseo de la Castellana 177, 3º B-2; 28046 Madrid, así como el servicio de recepción de faxes en nuestro número; 91-570-44-75, además de los siguientes servicios:

- **Recepción de correspondencia, paquetería y faxes, puestos a su disposición en la dirección indicada y recogida por la(s) persona(s) que para ello autorice el Cliente, o reenviada a la dirección que El Cliente especifique para tal fin (incluido en contrato 2 veces al mes).**

Con la firma del presente contrato El Cliente otorga a AJE autorización a recepcionar certificados o acuses de recibo, así como cualquier documento en el que fuese necesaria la aceptación formal mediante su firma en nombre de El Cliente, sin que por ello AJE incurra en ningún tipo de responsabilidad con el contenido de los documentos recepcionados, ni con los plazos o demoras en los que el cliente incurra al retirar o atender dicha documentación.

El presente contrato se encuadra dentro del artículo 1544 del Código Civil, como un contrato de arrendamiento de obra o servicio.

**DOMICILIACION DE SOCIEDAD: 45,00.- Euros/mes + IVA**

SEGUNDA.- El cliente se compromete a no utilizar los servicios prestados por AJE para actividades ilegales, ilícitas o simplemente molestas para los demás usuarios de dichos servicios.

TERCERA.- AJE no responderá del extravío, sustracción, daño y demás circunstancias lesivas que, por causas ajenas a AJE, pudieran ocurrirles a los materiales, documentos u otros objetos que el cliente pudiera tener depositados en sus dependencias

CUARTA.- El cliente se compromete a no introducir en las dependencias de AJE muebles ni enseres de su propiedad que por sus características pudieran ser susceptibles de embargo, sin la expresa y escrita conformidad de AJE, ciñéndose este contrato a la recepción de correo, mensajería y paquetería.

Asimismo, AJE no se responsabilizará ante terceros de ninguna propiedad del cliente que pudiera describir cualquier responsabilidad en el supuesto de embargo, quiebra o suspensión de pagos del cliente.

QUINTA.- Las empresas firmantes se reconocen totalmente independientes, sin que les una ninguna otra relación que la contractual pactada en este documento, por lo que ninguna será responsable de las obligaciones, pactos, contratos, acuerdos, compromisos, obligaciones de cualquier índole; fiscales, laborales, sociales, mercantiles, etc. de la otra.

SEXTA.- AJE se compromete a guardar absoluta discreción y confidencialidad de todos y cada uno de los datos del cliente que puedan obrar en su poder en el desarrollo de la presente

relación contractual. Asimismo en cliente se compromete a guardar también absoluta confidencialidad con respecto a cualquier información de AJE.

SEPTIMA.- El Cliente se compromete a abonar las cuotas pactadas por trimestres anticipados, materializando el pago de las cantidades citadas dentro de los CINCO días siguientes a la emisión de la correspondiente factura mediante el pago de recibos domiciliados en la cuenta especificada por el Cliente en la correspondiente **Ficha de Empresa**, a excepción de la factura inicial cuyo abono -mediante transferencia bancaria se considera requisito indispensable para que el presente contrato adquiera validez

OCTAVA.- El presente contrato se considerará prorrogado trimestre a trimestre por ambas partes de no mediar notificación en contrario de alguna de ellas. Cualquiera de las partes puede comunicar a la otra con UN MES DE ANTELACIÓN su deseo de rescisión del presente contrato, sin que exista motivo de reclamación alguna de una parte a la otra.

NOVENA.- En el caso de que el Cliente demande de AJE cualquier otro servicio no contemplado en el presente Contrato, el Cliente se compromete a abonarlos como "Servicios Adicionales", según las tarifas de AJE vigentes en ese momento, facturándose independientemente de la cuota y concepto pactados en el presente contrato.

DECIMA.- Inicio.-

El inicio de los servicios es el día indicado en el encabezamiento, emitiéndose la primera factura con la misma fecha, por el periodo correspondiente al trimestre siguiente de su emisión, y comprenderá los siguientes conceptos:

Fianza:	90,00 € (*)
Un trimestre de cuota:	135,00 € + IVA

(\*) La fianza será devuelta al Cliente al finalizar la relación contractual, siempre que no exista cantidad alguna pendiente de pago y se haya cumplido los plazos en la comunicación de rescisión por parte del Cliente.

Las cuotas para trimestres sucesivos, tendrán un Importe de 135,00 Euros más el IVA correspondiente y serán emitidas los días veinte de cada trimestre, girando su importe al banco designado por el cliente para tal fin.

Si el inicio de los servicios no fuera el día uno en la factura inmediatamente posterior, se descontarán los días que se hayan abonado con la factura inicial.

UNDECIMA: Rescisión.-

El presente contrato se considerará RESCINDIDO y consecuentemente extinguida la relación contractual cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

- 1 - Comunicación verbal o escrita de Aje o del Cliente de su deseo de rescisión del servicio, para lo cual deberá mediar notificación con una antelación de UN MES a la rescisión del mismo.
- 2.- Incumplimiento por parte del Cliente del compromiso de abonar las facturas en los días señalados.
- 3.- En el supuesto de que el Cliente no facilite teléfonos y domicilios de contacto o cambios en los mismos, y consiguientemente resulte ilocalizable durante más de un mes.
- 4.- En caso de suspensión de pagos o quiebra de cualquiera de las partes.
- 5.- Por Incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las CLAUSULAS del presente contrato.
- 6.- En el caso de concurrir causas de Fuerza Mayor, en cualquiera de las partes.

En cualquiera de los casos que figuran en esta cláusula, se procederá a la extinción de contrato, comunicando además de este hecho a la Delegación de Hacienda o cualquier otro organismo competente, para evitar cualquier tipo de responsabilidad por parte de AJE. Si es el Cliente quien solicita causar baja de este contrato de prestación de servicios, deberá comunicarlo por escrito a AJE con UN MES de antelación, y posteriormente deberá presentar documento acreditando que ha efectuado el cambio de domicilio social de que disponía en la dirección del Paseo de la Castellana 177, 3º B-2; 28046 Madrid , estando obligado a satisfacer hasta dicho momento la cuota mensual establecida.

DUODECIMA.- En caso de litigio, ambas partes renuncian al fuero propio y se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Asimismo, ambas partes aceptan este CONTRATO en todo su contenido y efectos.

Y para que así conste y en señal de conformidad firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes Indicado.

Fdo.: Asesoría Jurídica y de Empresas S.L.  
José Manuel Sevilla Gil

Fdo.: ..... S.L.  
Fco. ....